CONTRATO No.	2026BS005
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247/3206722882
CONTRATISTA	TALLER Y PARQUEADERO EL PAILON DE CANDELARIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901.382.903-2
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 12 N°9 - 19
TELÉFONO	310 490 4790
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.681.689)
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **TALLER Y PARQUEADERO EL PAILON DE CANDELARIA S.A.S.** identificado con NIT. 901.382.903-2, registrado en la cámara de comercio bajo el número 17300 DEL Libro IX del registro mercantil del 18 de mayo de 2020, representado legalmente por el señor **MICHAEL STEVEN RAMIREZ MOLINA** identificado con cédula N° 1.113.531.494 expedida en Candelaria Valle, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 según Acta de Comité de Gestión y Desempeño de diciembre de 2025, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 78181703 *"Servicio de parqueadero de vehículos"* como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación del servicio de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria, donde,

el proceso operativo dentro de la estructura organizacional hace parte de los procesos misionales de la entidad, cuya gestión se focaliza en asegurar la prestación del servicio público de aseo a través del buen uso de maquinaria y equipo; con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo, cuenta con una flota vehicular institucional compuesta por vehículos operativos y administrativos, los cuales requieren condiciones seguras, controladas y permanentes para su resguardo, custodia y estacionamiento.

La Empresa Regional de Servicio Público de Aseo actualmente cuenta con la siguiente flota automotor para la prestación del servicio público de aseo:

EQUIPO	PLACA	MARCA VEHÍCULO	LINEA
COMPACTADOR	OCN-090	CHEVROLET	KODIAK 190
COMPACTADOR	OCN-092	INTERNATIONAL	4300
COMPACTADOR	OCN-096	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	VMU-962	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	VMU-965	CHEVROLET	FVZ
VOLQUETA	VMU-964	CHEVROLET	FVZ
CAMION DE ESTACAS	VMU-966	CHEVROLET	NPR
COMPACTADOR	WEH-169	VOLKSWAGEN	31-330
VOLQUETA	ETL-493	VOLKSWAGEN	31-330
CAMIONETA	OCN-107	NISSA	3300
MINICARGADOR	MC222294	GECOLSA	D43
COMPACTADOR	WEH-181	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	WEH-182	CHEVROLET	FVR

d) Actualmente, la Entidad no dispone de infraestructura propia que permita el parqueo seguro y organizado de la totalidad de su flota vehicular, razón por la cual se hace necesario contratar la prestación del servicio de parqueadero, que garantice espacios adecuados para el estacionamiento, vigilancia, control de acceso, protección de los bienes públicos y mitigación de riesgos asociados a pérdidas, daños, hurtos o deterioro de los vehículos. e) La contratación de este servicio resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa, la optimización del uso de los activos de la entidad, el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, así como para preservar el buen estado de la flota vehicular que soporta las actividades misionales de CANDEASEO S.A. E.S.P. En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de parqueadero para la flota vehicular institucional de CANDEASEO S.A. E.S.P., que permita contar con un lugar idóneo, custodia con vigilancia y monitoreo 24 horas seguro y conforme a la normatividad vigente, garantizando así el adecuado funcionamiento de la Entidad y la correcta prestación del servicio público a su cargo y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA FLOTA VEHICULAR INSTITUCIONAL DE CANDEASEO S.A. E.S.P. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1.Garantizar el servicio de parqueadero 24 horas al día 2.Contar con personal de vigilancia 24 horas al día.3.Contar con circuito cerrado de cámaras de vigilancia.4.Contar con póliza de seguros contra riesgos de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Art. 90. REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO. 5. Garantizar la prestación del servicio aún en casos de emergencia y contingencia. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2026. siendo susceptible a cambio de la fecha por

mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.681.689). QUINTA: FORMA DE PAGO-** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así El valor total de la presente contratación es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.681.689), el cual se cancelará en doce (12) cuotas, de acuerdo al uso del servicio, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del Director Operativo quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**. En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 17 del 05 de enero de 2026, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento, Servicio de suministro de Comidas y Bebidas; Servicio de transporte; y Servicio de Distribución de Electricidad, Gas y Agua: CRT-Otros elementos y accesorios para recolección y transporte RS de la presente vigencia fiscal. **DECIMA**

TERCERA - GARANTÍA: De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Art. 90. REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO. *"Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos: -Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación"*. Razón por la cual se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual del parqueadero en funcionamiento expedida por el contratista o proveedor y no la constitución de garantía adicional. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no

genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN.** Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial

exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes

dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a operativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co , y **EL CONTRATISTA**: Dirección: CARRERA 12 N°9 – 19 Teléfono: 310 490 4790 Correo electrónico: ppailon@outlook.com

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Revisó	Yanni Fabian Moreno	Director Operativo	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			